

8090 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 993/1990, interpuesto por doña Gabina Martín López.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 993/1990, interpuesto por doña Gabina Martín López, contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia de 1 de marzo de 1990 que desestima su petición formulada el 10 de octubre de 1989, sobre cometidos y funciones asignados a su puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 14 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se rechaza la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gabina Martín López contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia de 1 de marzo de 1990 que desestima su petición formulada el 10 de octubre de 1989, y denunciaba la mora el 20 de enero de 1990, sobre cometidos y funciones asignados a su puesto de trabajo.

II. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a Derecho.

III. Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la recurrente, su derecho a que le sean asignadas funciones y cometidos propios de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, al que pertenece, debiendo la Administración abstenerse de encomendarle tareas atribuidas a Cuerpos inferiores, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

IV. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

8091 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en materia penitenciaria.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia, la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia penitenciaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—El Secretario general Técnico, Joaquín de Fuentes Bardají.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA, EN MATERIA PENITENCIARIA

En la ciudad de Murcia, a 4 de febrero de 1993,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo, Ministro de Justicia,

De otra, la excelentísima señora doña Juana Pellicer Fernández, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Y de otra, el excelentísimo señor don José Méndez Espino, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Todos ellos en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Protocolo tiene por objeto desarrollar el Convenio de colaboración en materia penitenciaria suscrito el 8 de mayo de 1989 entre el Ministerio de Justicia y la Federación Española de Municipios y Provincias, en cuya cláusula 5.ª la segunda Entidad firmante se compromete a instar de sus asociados la estrecha colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, mediante la firma de acuerdos en los que las partes se comprometen a aportar todos los medios a su alcance para conseguir los fines de reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Segundo.—Que el Ministerio de Justicia (Secretaría General de Asuntos Penitenciarios), a través de la Subdirección General de Asistencia Social Penitenciaria, tiene como objetivos prioritarios entre otros, los siguientes:

1.º Incorporar a la población reclusa y sus familiares en la utilización del sistema general de Servicios Sociales.

2.º Promover la reinserción social de los reclusos y ex reclusos.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de Bienestar y Servicios Sociales, según lo establecido en el artículo 10.1.o), de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la Red Pública Regional de Servicios Sociales, tiene asumido el compromiso de la prestación de los servicios de Prevención e Inserción Social en todos los municipios de la Región.

Cuarto.—Que la gestión de los Servicios Sociales básicos, corresponde a los Ayuntamientos y Mancomunidades, según lo preceptuado en la Ley Regional 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, figurando entre los objetivos de la FMRM la promoción de la colaboración institucional entre los Municipios de la Región y las distintas Administraciones, encaminada a mejorar la calidad de los servicios prestados y a conseguir una coordinación eficaz de los recursos disponibles, que garantice la adecuación de los resultados obtenidos a las necesidades de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, y en el marco de desarrollo de las prescripciones del Convenio de anterior referencia, las partes firmantes acuerdan llevar a cabo el presente Protocolo de Colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios se compromete a:

1.º Facilitar toda la información de carácter general que le sea demandada por parte de la Federación.

2.º Dotar de la formación e información necesaria a los técnicos que participen en las actividades relacionadas con este Convenio, y participar en las actividades formativas o de debate organizadas por la Federación y relacionadas con el colectivo de presos y ex reclusos.

Segunda.—La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, en relación con los Municipios y Mancomunidades en que se implanta el presente Convenio, se compromete a:

1.º Comunicar al Centro de Servicios Sociales el ingreso en prisión de los ciudadanos residentes en el ámbito de actuación de dicho Centro: La comunicación contendrá los datos penales, penitenciarios y de problemática que puedan interesar al Centro, y será realizada en el plazo que se acuerde por la Comisión de Seguimiento.

2.º Comunicar al Centro de Servicios Sociales —con la máxima antelación posible o en el plazo que se acuerde por la Comisión de Seguimiento, y en relación con los ciudadanos residentes en su ámbito de competencia—, la posibilidad de acceso a la situación de libertad condicional, así como la fecha previsible en que la misma puede producirse.